

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 835

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Atendiendo las numerosas consultas que se formulan a este Ministerio con referencia a la tramitación de concursos de Secretaría de Ayuntamientos, de manera especial en cuanto al contenido del artículo 22 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados en general de 23 de Agosto de 1924, este Ministerio resuelve lo siguiente:

1.º Que todos los anuncios para provisión de Secretarías están sujetos únicamente, en cuanto a los méritos para discernirlas, al artículo 231 del Estatuto, ley de la República desde el 15 de Septiembre de 1931 y 25 del Reglamento de Secretarios antes citado.

2.º Que en consecuencia, al formar los Ayuntamientos el anuncio del concurso de su Secretaría, dentro del plazo que marca el artículo 22 referido, en sus párrafos primero y segundo, deben hacerlo dentro también de la órbita legal de aquellas disposiciones, y cuando así no resulta, la Dirección general de Administración, órgano específico del ramo, cuya misión es velar por la reglamentaria tramitación de los concursos, ajusta los anuncios a la Ley, ordenando su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de la provincia respectiva,

con eliminación de los conceptos erróneos o ilegales.

3.º Que cuando los Ayuntamientos o particulares no se conformen con los términos del anuncio publicado por la Dirección general en la *Gaceta de Madrid*, podrán ejercitar el derecho establecido en el artículo 119 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales, recurriendo ante este Ministerio, que mantiene la convocatoria oficial de la *Gaceta*, si la estima procedente, o la rectifica caso de que no se hubiese respetado, en cuanto tuviere de legal, el anuncio acordado por los Ayuntamientos.

4.º Que no recurridas las bases publicadas en la *Gaceta de Madrid*, en tiempo y forma, éstas quedan firmes, como única ley de la convocatoria que rige para los concursantes, no pudiéndose considerar ampliadas por ninguna otra norma que no hubiese sido recogida en aquel periódico oficial y conocida, por tanto, de todos los concursantes, quienes en manera alguna pueden alegar amparo ni buscar apoyo en otras disposiciones que se separen de las concretas del anuncio de la *Gaceta de Madrid*, que es la única ley para aquellos concursantes.

5.º Que, como tiene ya declarado este Centro ministerial resolviendo distintas consultas, los méritos admisibles en los referidos concursos son los que el artículo 231 del Estatuto municipal enumera, sin que, en cuanto al referente a tener «practicadas y aprobadas oposiciones a cual-

quiera de las carreras que exigen condición de Letrado», quepa limitar el mérito a una oposición determinada, puesto que el concepto de la Ley es genérico y admite, indistintamente, cualquier oposición, si requiere la condición de Letrado.

6.º Que la legalidad actual del Cuerpo no permite otro criterio de interpretación que el expresado, ni se pueden admitir otros méritos que los que el artículo 231 enumera y las convocatorias de la *Gaceta* autoricen, al punto de que si se mencionara cualquier otro, no lo deberá recoger la Dirección general de Administración en su anuncio oficial, ni los Ayuntamientos podrán, al discernir la plaza, admitirlos o aducirlos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y, por vía de aclaración de dichos preceptos legales, para su publicación en la *Gaceta*.

Madrid, 7 de Febrero de 1934.
Martínez Barrio.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1934)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 822

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la enfermedad de rabia canina en los pueblos de Poblatura de Sotiedra y

Fuensaldaña, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en las citadas localidades y términos municipales respectivos, debiendo, por tanto, los Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta.—Los términos municipales de Poblatura de Sotiedra y de Fuensaldaña.

Zona declarada sospechosa.—Los términos limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 829

Distrito Forestal de Valladolid

Montes de utilidad pública

En cumplimiento de lo que se dispone en la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos, dueños de montes, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta circular, remitan a este Distrito, durante el mes de

Marzo próximo venidero, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar, durante el año forestal de 1934-1935, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los montes para la formación del Plan de aprovechamientos correspondiente, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad si los aprovechamientos propuestos han de ser o no sometidos a subasta pública, justificándose en este último caso, según se previene en las disposiciones vigentes, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito o mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente a los Alcaldes respectivos el cumplimiento de cuanto se indica en la presente circular, tanto por acatamiento a lo dispuesto en la legislación vigente del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes.

Valladolid, 14 de Febrero de 1934. — El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 833

Castroverde de Cerrato

Con el objeto de proceder por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal a la confección del correspondiente en el ejercicio de 1934, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que, en término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las

declaraciones de utilidades que tengan por todos los conceptos, pues de lo contrario se estimarán éstas por los documentos administrativos, Ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que la Comisión o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamaciones sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroverde de Cerrato, 15 de Febrero de 1934. — El Alcalde, *Edmundo Ruiz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 821

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del señor Juez de primera instancia en proveído de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, se cita a la entidad «Banco Popular Previsores del Porvenir», Sucursal de Palencia, para que comparezca por su representación legal, o por medio de su apoderado, don Diocleciano González de la Serna, de expresado domicilio, el día veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia pública de este Juzgado, con el fin de asistir a la Junta general de acreedores, para graduación de créditos en el concurso necesario, seguido a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de la «Sociedad Navarra de Industrias», contra don Julio de la Red González, vecino de Cabezón de Pisuerga.

Igualmente se previene a dicha entidad que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valoria la Buena, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *Venancio Trigueros*. 71

Juzgados municipales

Núm. 823

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 566 de entrada del año de 1933, por malos tratos y des-

obediencia a Agentes de la Autoridad, contra Tomasa y María Rodríguez Castro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas denunciadas Tomasa y María Rodríguez Castro, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndolas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 824

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Laureano Castillejo, contra Nicolás Caballero Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de malos tratos a Laureano Castillejo y Antonio Rodríguez, al denunciado Nicolás Caballero Martín; declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Laureanos Castillejo y Antonio Rodríguez, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 825

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 595 de 1933, por desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Ismael Vázquez Vicente; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Ismael Vázquez Vicente, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en dicho juicio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

Núm. 826

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 104 de 1933, contra Ángel del Villar Cobos, por estafa, por viajar sin billete; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Ángel del Villar Cobos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de notificarle el auto de insolvencia del mismo y sufrir el arresto subsidiario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *E. Mario Aparicio*.